



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 007-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 13 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 053-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 09-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 12 de enero de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos que acompañan al Expediente N° 2746-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante el PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2020-MINEDU, dispone que la finalidad del PRONABEC es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos o insuficientes recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación;

Que, la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, cuyo artículo 4 establece que el PRONABEC es una Unidad Ejecutora dependiente del despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal;

Que, de conformidad con el artículo 28 del citado Manual de Operaciones del PRONABEC, la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de proporcionar a los órganos y unidades orgánicas del PRONABEC, recursos materiales, financieros y servicios que requieran para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, es responsable de la conducción de los sistemas administrativos a su cargo, así como de formular, ejecutar y supervisar las subvenciones otorgadas a los beneficiarios del PRONABEC. Específicamente, los literales c) y g) del artículo 29 del precitado Manual, estipulan como funciones de la Oficina de Administración y Finanzas “c) *Planificar, organizar, dirigir, coordinar*

y supervisar la ejecución de los recursos materiales y financieros del PRONABEC. (...) g) Conducir los sistemas administrativos dentro del ámbito de su competencia.”;

Que, asimismo el artículo 34 del citado Manual de Operaciones del PRONABEC, establece que, la Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica responsable de dirigir y ejecutar los procesos de contratación pública, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, así como asegurar la provisión y seguridad de los bienes, valores y servicios necesarios para las operaciones del PRONABEC en concordancia con las normas que regule el Sistema Nacional de Abastecimiento y Bienes Nacionales; del mismo modo los literales a) e i) del artículo 35 del mencionado Manual, establecen como funciones de la Unidad de Abastecimiento *“a) Programar, coordinar, ejecutar y evaluar los procedimientos de contratación pública que requieran los órganos y unidades orgánicas del PRONABEC, de acuerdo a la normatividad vigente. (...) i) Realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades y acciones programadas y la ejecución presupuestal, en función a los objetivos y metas de la Unidad establecidos en el Plan Operativo Institucional”;*

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad cuando existan circunstancias de índole técnica, económica o territorial que lo hagan conveniente, precisando en su artículo 79 que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones; precisando el numeral 8.2 del artículo 8 del acotado TUO, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que: *“Las entidades comprendidas en la presente norma quedan prohibidas en lo sucesivo de suscribir o prorrogar contratos de servicios no personales o de cualquier modalidad contractual para la prestación de servicios no autónomos. Las partes están facultadas para sustituirlos antes de su vencimiento, por contratos celebrados con arreglo a la presente norma”;*

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que *“Las entidades sólo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de Servicios prevista en el artículo 1764 del código civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del Titular”;*

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 06 de enero de 2023, se delegó en distintos órganos del PRONABEC, diversas facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2023 que no son privativas de la Dirección Ejecutiva, incluyendo la delegación de funciones en materia de Contrataciones del Estado, en la Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida resolución;

Que, mediante el Informe N° 053-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 12 de enero de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas, sustenta la necesidad de proponer a la Dirección Ejecutiva, para que delegue en la Dirección del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar la contratación de personas naturales bajo la figura de locación de servicios prevista en el

artículo 1764 del Código Civil y sus normas complementarias, solo para realizar labores no subordinadas o no autónomas; precisando que, la misma corresponde a el/la Directora/a del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; toda vez que, es una función delegable de la Dirección Ejecutiva en su calidad de Titular de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 09-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga viabilidad legal a la propuesta, para que la Dirección Ejecutiva delegue a el/la Director/a de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar la contratación de personas naturales bajo la figura de locación de servicios prevista en el artículo 1764 del Código Civil y sus normas complementarias; toda vez que, es una facultad delegable, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, en tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017- MINEDU, corresponde emitir el acto resolutivo que incorpore el literal d) en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 06 de enero de 2023, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa; y,

Con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el literal d) en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba la delegación de facultades de la Unidad Ejecutora 117 - Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el año fiscal 2023, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y cumplimiento, así como a los Órganos de Línea, Asesoramiento y Apoyo.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Fátima Soraya Altabás Kajatt
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

INCORPORACION DEL LITERAL D) EN EL NUMERAL 2.1 DEL ARTÍCULO 2, QUE DELEGA AL/ A LA DIRECTOR/A DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO – PRONABEC – UNIDAD EJECUTORA 117, DEL PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DURANTE EL AÑO FISCAL 2023, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

“(…)

Artículo 2.- Delegar al/ a la Director/a del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, las siguientes facultades:

2.1. En materia de Contrataciones del Estado:

(…)

d) Autorizar la contratación de personas naturales bajo la figura de locación de servicios prevista en el artículo 1764 del Código Civil y sus normas complementarias, solo para realizar labores no subordinadas o no autónomas, por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).”